

Tercera.—*Duración.* La del curso, que será comunicada en su momento a los candidatos seleccionados. Normalmente, se celebra en julio o agosto.

Cuarta.—*Dotación.* A cargo del Gobierno holandés: 850 y 1.050 florines, matrícula gratuita y seguro médico, excepto tratamientos odontológicos. Esta dotación podrá ser modificada por el Gobierno holandés, de conformidad con sus disponibilidades presupuestarias para el año 1995. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 70.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje. Una vez confirmada la concesión de la beca, la bolsa de viaje deberá ser solicitada en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de su comienzo.

Quinta.—*Candidatos.* Licenciados universitarios, estudiantes de últimos cursos de carrera o estudiantes de neerlandés, menores de treinta y seis años, con conocimientos de neerlandés (mínimo nivel elemental aprobado).

Sexta.—*Documentación.* Se presentará en dos expedientes, iguales y separados, uno para este Ministerio y otro para las autoridades holandesas, conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

Impreso de solicitud.

Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad.

Cartas de presentación de dos profesores del centro de estudios del candidato. Se presentarán necesariamente en papel con membrete del centro de trabajo del profesor (originales en ambos expedientes).

Currículum vitae (véase último párrafo de la base décima).

Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).

Certificado de neerlandés (original o fotocopia compulsada).

Declaración de que todos los méritos alegados en el currículum vitae son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación justificativa del mismo que, no figurando en esta base sexta, pudiese serle solicitada.

Traducción, puede ser no oficial, de todos los documentos anteriormente referenciados, excepto del impreso de solicitud, al neerlandés, inglés, francés o alemán. Los documentos expedidos por Universidades extranjeras se acompañarán en el expediente para este Ministerio de su traducción al español. Las de certificados de estudios serán oficiales (por traductor jurado). Deberán figurar, necesariamente, las equivalencias de las calificaciones en la relación con el sistema educativo español. Los expedientes cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado no serán tomados en consideración. No se devolverá la documentación.

Séptima.—*Presentación de solicitudes.* Hasta el día 16 de diciembre de 1994, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, 1, 28071 Madrid.

Octava.—*Solicitud de impresos e información.* Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Servicio de Intercambios y Becas. Calle José Abascal, 41, 28003 Madrid, teléfono 441 90 44, extensión 104 ó 157.

Novena.—*Selección.* Los expedientes de los candidatos serán evaluados separadamente por dos Comisiones nombradas al efecto, una, por la Embajada de los Países Bajos en Madrid, y otra, por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio. Posteriormente, ambas mantendrán una reunión en la que se preseleccionarán los candidatos que serán propuestos al Gobierno holandés, a quien corresponde la decisión final y adjudicación definitiva de las becas. Se dará prioridad a aquellos candidatos que no se hayan beneficiado de estas mismas becas en las tres convocatorias anteriores.

Décima.—*Baremo.* La Comisión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas aplicará el siguiente baremo:

	A	B
C. Laude o premio extraordinario	4	2
Matrícula de honor	3	1,5
Sobresaliente	2	1
Notable	1	0,5
Título de Doctor	2	1
Título de Licenciado con grado	1	0,5

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B a otros estudios superiores complementarios.

Cursos e investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: 5.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización. Un punto por año. Puntuación máxima: 5.

Publicaciones. Puntuación máxima: 5.

Interés del neerlandés para la actividad futura del candidato. Puntuación máxima: 10.

Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria. Puntuación máxima: 3.

Otros méritos (cartas de presentación, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: 5.

La Comisión de la Embajada de los Países Bajos valorará los expedientes según sus propios criterios, que pueden no ajustarse al baremo anteriormente indicado.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar detalladamente en el currículum vitae. La documentación justificativa podrá ser solicitada posteriormente.

Undécima.—*Lista de candidatos preseleccionados.* La relación de candidatos preseleccionados y propuestos al Gobierno holandés se hará pública en este mismo medio. La concesión definitiva será posteriormente comunicada directamente a los interesados por este Ministerio y, en su caso, por el Gobierno holandés. La preselección del candidato para una de estas becas, puede excluirlo de otras convocatorias efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1995 y curso académico 1995-1996 a las que haya concursado.

Duodécima.—*Incompatibilidades.* Durante su período de vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 18 de agosto de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE DEFENSA

19781 *CORRECCION de errores de la Orden 68/1994, de 28 de junio, sobre la organización y actuaciones de la Seguridad de Vuelo en los accidentes de aeronaves militares españolas.*

Advertido error en el texto de la citada Orden remitido para su publicación, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 162 de fecha 8 de julio de 1994, páginas 21971 y 21972, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el sumario, donde dice: «... sobre la organización y actualización de la Seguridad de Vuelo...»; debe decir: «... sobre la organización y actuaciones de la Seguridad de Vuelo...».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19782 *RESOLUCION de 25 de agosto de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la decimoséptima subasta del año 1994 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 26 de agosto de 1994.*

El apartado 5.8.3 b), de la Orden de 20 de enero de 1993, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1994 y enero de 1995, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 24 de enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 27 de enero de 1994 y una vez resuelta la convocada para el pasado día 24 de agosto de 1994, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la decimoséptima subasta de 1994 de Letras del Tesoro a un año, resuelta el día 24 de agosto:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro, que se emiten:

Fecha de emisión: 26 de agosto de 1994.

Fecha de amortización: 25 de agosto de 1995.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 216.459 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 135.109 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 92,130 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 92,245 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 8,448 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,314 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas
92,130	12.300,00	921.300,00
92,150	200,00	921.500,00
92,160	1.000,00	921.600,00
92,170	2.000,00	921.700,00
92,180	13.000,00	921.800,00
92,190	7.000,00	921.900,00
92,200	5.700,00	922.000,00
92,210	17.300,00	922.100,00
92,220	3.000,00	922.200,00
92,230	500,00	922.300,00
92,250 y superiores	73.109,00	922.450,00

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 922.450 pesetas por cada Letra.

6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 1.000 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 1.000 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 922,5 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
92,25	1.000,0

Madrid, 25 de agosto de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19783

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa «Uralita, Productos y Servicios, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Uralita, Productos y Servicios, Sociedad Anónima» (número de código 9005272), que fue suscrito con fecha 25 de junio de 1994, de una parte por los designados

por la Dirección de la Empresa en representación de la misma, y, de otra, por el Comité Intercentros en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de agosto de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO NACIONAL DE LA EMPRESA «URALITA, PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA»

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1. *Ambito territorial.*

El ámbito de este Convenio se concreta a la compañía mercantil «Uralita, Productos y Servicios, Sociedad Anónima», y afecta a todas sus dependencias.

Artículo 2. *Ambito personal.*

El presente Convenio afecta a la totalidad del personal sujeto a la legislación laboral, con exclusión del personal que ostente la categoría de Director.

Artículo 3. *Ambito temporal, incremento pactado y cláusula de salvaguarda.*

La vigencia de este Convenio será de un año, desde el 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre de 1994.

Para el año 1994 se pacta un incremento del 2 por 100, excepto en primas e incentivos, que será del 3,9 por 100, y en complemento personal consolidado, que será del 2,7 por 100. En el supuesto de que el incremento anual del IPC al 31 de diciembre de 1994 registre sobre el IPC al 31 de diciembre de 1993 un aumento superior al 4 por 100, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre dicho porcentaje. La revisión se llevará a cabo una vez se constate oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística el IPC real de 1994, y, si procede, se aplicará con efectos del 1 de enero de dicho año. Tal revisión se calculará sobre las tablas que sirvieron de base para el aumento de 1994. Así calculado, se constituirían, en su caso, las nuevas tablas sobre las que se aplicará el incremento para 1995.

Para llevar a cabo tal revisión, en el supuesto de que proceda realizarla, se tomarán como referencia los valores de los conceptos salario, complemento personal consolidado, antigüedad, primas, incentivos, ayuda enseñanza especial, plus de transporte por distancia, compensación por jornada partida y gratificación por trabajos en festivos, utilizados para realizar los aumentos pactados para 1994. Dicha revisión se abonará, si resultase procedente, en una sola paga.

Artículo 4.

La denuncia proponiendo rescisión del Convenio deberá presentarse en el Organismo competente con una antelación mínima de un mes a la fecha de expiración del plazo de su vigencia o de sus prórrogas, debiendo adjuntarse proyectos de los puntos a revisar.

Esta denuncia podrá ser realizada por la representación de la empresa o por el Comité Intercentros.

Artículo 5.

En el supuesto de que por el Organismo competente, y en el ejercicio de las facultades que le fueran propias, no se aprobara alguno de los puntos del Convenio desvirtuándolo fundamentalmente a juicio de cualquiera de las partes, quedará el Convenio sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse su contenido en su totalidad.

Si en el presente, o en el futuro, de la aplicación práctica de algunas de las condiciones de trabajo o conceptos retributivos de este Convenio se derivase un perjuicio para el trabajador con respecto a lo dispuesto, o que se disponga en normas generales y/o laborales, será de aplicación.